Tipo de contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Consecutivo	**N° 003-2026**
Contratante	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACOLÍ S.A E.S.P
NIT	900.148.210-1
Contratista	**ANALTEC LABORATORIOS**
NIT	**NIT 900666414-9**
Representante legal	RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ C.C. 1.017.151.078
Objeto	Prestación del servicio de análisis fisicoquímicos, microbiológicos, de aluminio, de cot y de fluoruros al agua producida y suministrada por la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí, según lineamientos de Ideam y según parámetros de la resolución N° 2115 de 2007.
Valor:	Ocho millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos ML ($8.767.752)
Plazo:	Desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026
Fecha de inicio:	27 de enero de 2026
Fecha de Terminación	30 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber: **ADRIAN LAWRENCE HINCAPIE ARANGO**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Caracolí, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.595.034 de Medellín Antioquia, quien actúa como Gerente y debidamente facultado por los estatutos de la Empresa y nombrado el 09 de enero de 2024 emanado de la Junta Directiva, como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLÍ S.A. E.S.P.** con **NIT.900148210-1** y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE,** y **RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ,** identificado con **C.C. 1.017.151.078** quien actúa en representación legal de **ANALTEC LABORATORIOS** con **NIT 900666414-9** y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE PRESACION DE SERVICIOS** contenido en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que no existe en la planta de cargos de la ESPD de Caracolí, un funcionario que se encargue de realizar análisis al agua potable y a las residuales del Municipio de Caracolí. **2.**Que la empresa ANALTEC LABORATORIOS, cuenta con la idoneidad y experiencia para prestar sus servicios, y presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos técnicos y presupuestales de la Empresa. **4.**Que la Empresa de Servicios Públicos determina que se requiere personal idóneo para desarrollar lo que tiene que ver con el apoyo a la gestión de la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí. **5.** Que, en vista de los anteriores considerandos, las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de análisis fisicoquímicos, microbiológicos, de aluminio, de cot y de fluoruros al agua producida y suministrada por la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí, según lineamientos de Ideam y según parámetros de la resolución N° 2115 de 2007.

TABLA 1: FRECUENCIA ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS AGUA TRATADA.

PARÁMETROS	FRECUENCIA	PUNTOS MONITOREO	Nro. DE MEDICIONES x MES	CANTIDAD x 12 MESES	VALOR UNITARIO 2026	VALOR TOTAL
Turbiedad	3 x mes	1	3	36	$ 13.707	$ 493.448
Color Aparente	3 x mes	1	3	36	$ 17.550	$ 631.805
pH	3 x mes	1	3	36	$ 12.207	$ 439.456
Cloro Residual	3 x mes	1	3	36	$ 17.410	$ 626.750
Servicios de análisis Fisicoquímicos en cumplimiento artículo 21 Resolución 2115 de 2007 frecuencia Semestral						
Aluminio	1 x semestre	1	Semestral	2	$ 53.587	$ 107.175
Carbono Orgánico Total	1 x semestre	1	Semestral	2	$ 191.624	$ 383.247
Fluoruros	1 x semestre	1	Semestral	2	$ 57.799	$ 115.598
Análisis Microbiológico en cumplimiento artículo 22 Resolución 2115 de 2007						
E. Coli	3 x mes	1	3	36	$ 42.318	$ 1.523.460
Coliformes Totales	3 x mes	1	3	36	$ 42.318	$ 1.523.460

Logística Toma de Muestras				
Logística envío de material municipio de Caracolí y recepción de muestras desde la terminal de transporte hasta las instalaciones del laboratorio.	3	36	$ 42.318	$ 1.523.460

TABLA 2: PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO AGUAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Análisis fisicoquímico de agua tratada en cumplimiento del artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad sanitaria y ambiental, 3 muestras por mes.	36	$ 60.874	$ 2.191.458
2	Análisis fisicoquímico de agua tratada en cumplimiento del artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad sanitaria y ambiental, 2 muestras al año.	2	$ 303.010	$ 606.020
3	Análisis microbiológico de agua tratada en cumplimiento del artículo 22 de la Resolución 2115 de 2007 y demás normatividad sanitaria y ambiental.	36	$ 84.637	$ 3.046.920
4	Logística envío de material municipio de Caracolí y recepción de muestras desde la terminal de transporte hasta las instalaciones del laboratorio.	36	$ 42.318	$ 1.523.460
			SUBTOTAL	**$ 7.367.859**
			IVA	**$ 1.399.893**
			TOTAL	**$ 8.767.752**

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de Ocho millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos ML ($8.767.752) los cuales se pagarán de acuerdo a las facturas

que presente el contratista por los análisis realizados, previa supervisión y certificación de la Gerencia de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A E.S.P.

TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo a del artículo 2.1.2.02.02.008 del presupuesto de la actual vigencia fiscal asociada al CDP 000010 DEL 09-01-2026

CUARTA. DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El Contratante pagará al Contratista el presente contrato por las facturas presentadas de acuerdo al cronograma de actividades establecido en los estudios previos, previa certificación del Supervisor y con el cumplimiento de los requisitos legales de soporte. El pago de la factura a 30 días queda condicionado al cumplimiento satisfactorio de los hitos del servicio/entrega".

SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está subordinado a LA EMPRESA ni está obligado a cumplir horario laboral, por lo que no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A. E.S.P., sino contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, no contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existe solidaridad ni responsabilidad respecto de la entidad contratante.

SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Caracolí Antioquia.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE: a) Enviar el listado al contratista de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. b) informar al contratista con un margen de anticipación a las necesidades y requerimientos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios para el desarrollo del contrato.

EL CONTRATISTA: Realizar caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas al agua tratada, en la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A. E.S.P.

a) Dar cumplimiento a la normatividad sanitaria y ambiental en especial al decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, entre otras.
b) Caracterización fisicoquímica y microbiológica agua tratada de acuerdo con requerimientos ambientales y sanitarios.
c) En el desarrollo de actividades para dar cumplimiento a las diferentes disposiciones normativo-ambientales y sanitarias en la gestión y operación de acueductos, se cotiza los análisis fisicoquímicos y microbiológicos para aguas tratadas.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a) Dar acceso a la documentación o información necesaria para la ejecución del contrato. b) Informar al contratista con un margen de anticipación las necesidades y requerimientos que se requieran.

DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará bajo vigilancia del gerente general de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A. E.S.P.

DECIMA PRIMERA. GASTOS DE LEGALIZACION: Los gastos de legalización de este correrán por parte del contratista.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara para los efectos de este contrato, que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. El contratista responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en el momento de la firma de este contrato**.**

DECIMA TERCERA. EJECUCION Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados, certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación, certificado de la contraloría general de la Republica, certificado judicial, RUT, fotocopia del documento de identidad, Constancia o Pago de la Seguridad social, Tarjeta profesional y/o diploma, y factura o cuenta de cobro.

DECIMA CUARTA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: el presente contrato está sometido en todo a las leyes comerciales y en su defecto a las leyes civiles y se rige por derecho privado.

DECIMA QUINTA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin autorización escrita y expresa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A. E.S.P.

DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento las empresas podrán cobrar la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA.

DECIMA SEPTIMA. **RETENCIONES Y ESTAMPILLAS:** Para efectos del pago del presente proceso de contratación y en atención a lo estipulado en el Código de Rentas Municipal y de las normas departamentales y nacionales, las retenciones del presente proceso serán las siguientes:

Retenciones/Estampillas	Norma que regula	Porcentaje
Estampilla Pro - Anciano	Acuerdo Municipal No 09 del 27/11/2019. Art.157	4%
Estampilla Pro - Cultura	Acuerdo Municipal No 09 del 27/11/2019. Art.150	2%
Estampilla Pro - Hospital	Acuerdo Municipal No 09 del 27/11/2019. Art.167	1%
Estampilla Pro - Deporte	Acuerdo Municipal 015-2020	2%
Rete Ica	Acuerdo Municipal No 09 del 27/11/2019	1%
TOTAL		10%

DECIMA OCTAVA. MULTAS: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, en virtud del presente contrato, o entrega deficiente en la información contractual solicitada por el contratante, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A. E.S.P. podrá imponer multas hasta por dos salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de retraso en la prestación de los servicios, siempre y cuando no hubiesen sido por fuerza mayor y caso fortuito o por causas imputables de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Caracolí S.A. E.S.P.

DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN. El presente contrato termina: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por vencimiento de los términos de duración. c) Por disolución o liquidación de alguna de las partes. d) Por decisión de la autoridad civil administrativa o judicial. e) Por incumplimiento de alguna obligación pactada. f) Por fuerza mayor o caso fortuito siempre y cuando no sea posible resistir la suspensión temporal como paros cívicos, cierre, terremotos, inundaciones, derrumbes y otros eventos.

VIGESIMA: INDEMNIDAD. En cualquier caso, el Contratista con la firma del contrato se compromete a mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Caracolí, por cualquier afectación o daños a terceros ocasionados en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios**.**

VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD: Se declarará mediante resolución motivada por la ESPD cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES. El contratista declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano e igualmente declara que se encuentra afilada por este contrato al sistema de seguridad social integral ley 100 de 1993 y sus modificaciones.

Para constancia se firma en Caracolí, Antioquia, a los 27 días del mes de enero de 2026.

ADRIAN LAWRENCE HINCAPIE A.
Representante Legal
Empresa de servicios públicos de Caracolí
Nit 900148210-1

RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ
CC 1.017.151.078
Representante Legal
ANALTEC LABORATORIOS
Contratista